

aceites, etc. deberían ser causas suficientes para desestimar la construcción de esta central.

Contestación del promotor, U. FENOSA.—Señala que la separación de los estudios de impacto ambiental no conduce a minimizar el alcance de los impactos, ya que en cada proyecto se han estudiado en detalle todos los efectos producidos. Respecto a la crítica en la metodología, indica que es el procedimiento establecido legalmente y por tanto el único posible en la actualidad.

En cuanto al déficit energético de Andalucía, plantea la necesidad de cubrir el consumo eléctrico de base es necesario contar con sistemas de producción eléctrica que no estén supeditados a la disponibilidad del recurso.

Respecto a los compromisos internacionales de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, señalan que dicho impacto ha sido estudiado en el estudio de impacto ambiental, utilizan un modelo de predicción de la difusión atmosférica desarrollado por la EPA, en el que se incluyen la topografía y la contaminación de fondo, dando como resultado que de producción de gases con efecto invernadero en la tecnología de ciclo combinado es muy inferior al resto de tecnologías basadas en combustibles fósiles.

Finalmente, como se indica en el estudio de impacto ambiental, la central dispondrá de procedimientos precisos para la gestión de los residuos, vertidos, etc, acordes con la legislación, lo que asegurará la inexistencia de efectos negativos en el entorno.

4209

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una línea eléctrica a 220 kV desde la subestación de Las Llanas a la línea eléctrica a 220 kV Miranda-Logroño (Álava, Navarra) promovida por «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su disposición adicional duodécima, modificó el Real Decreto Legislativo 1302/1986, ampliando la relación de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental con la inclusión de las líneas aéreas de energía eléctrica con una tensión igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 kilómetros.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.» (IBERDROLA), remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 8 de marzo de 2001 la memoria resumen del proyecto de construcción de un ramal de entrada-salida desde la línea Miranda-Logroño a la futura subestación de Las Llanas, que discurre por la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco. El trazado de la línea es de aproximadamente 20,5 kilómetros de longitud y afecta a terrenos en la provincia de Navarra al término municipal de Aguilar de Codes y en la provincia de Álava a los términos municipales de Laguardia, Lanciego, Yecora y las juntas administrativas de Barriobusto y Labraza pertenecientes al Ayuntamiento de Oyón.

El objeto de este proyecto es iniciar el mallado de la red eléctrica de 220 kV entre Miranda y Logroño con Estella y Pamplona, mejorando así las condiciones de la red eléctrica de alta tensión de toda la zona, mediante la interconexión de la nueva subestación de Las Llanas con la red general de Iberdrola.

La línea eléctrica constará de un circuito trifásico con un conductor por fase y un cable de tierra de protección desde la subestación de Las Llanas en el término municipal de Aguilar de Codes (Navarra) hasta la subestación de Laguardia, situada en el término municipal del mismo nombre (Álava), durante aproximadamente 20 kilómetros, continuando des-

pués en doble circuito y con dos cables de tierra desde esta subestación hasta el entronque con la línea Miranda-Logroño situada a 450 metros. La fijación al terreno se realizará mediante unos apoyos que sirven de soporte a los conductores y cables de protección, manteniéndolos separados del suelo y entre sí. Dependiendo de las necesidades del territorio, los apoyos utilizados tendrán una altura media de 35 metros pudiendo llegar a 38 y se situarán a distancias entre 300-400 metros, llegando a 600 metros en algunos tramos.

Recibida la memoria resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 4 de mayo de 2001, inició un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 24 de julio de 2001 remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, se sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto de trazado de la línea eléctrica y el estudio de impacto ambiental, en las provincias afectadas: Álava y Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, con fecha 12 de noviembre de 2001, la Dirección de Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Álava, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública efectuada en Álava y Navarra, indicando que no se habían presentado alegaciones.

El anexo II contiene los aspectos más destacables del estudio de impacto ambiental, que incluye los datos esenciales del proyecto.

Recibido el expediente completo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció consultas con los órganos ambientales de las comunidades del País Vasco y Navarra en relación con los contenidos técnicos de dicho expediente, analizándose la documentación disponible y la zona de implantación del proyecto.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación, se considera que el proyecto es ambientalmente viable, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Selección del trazado de menor impacto ambiental.

El trazado propuesto en el estudio de impacto ambiental, denominado alternativa 1 + variante A, se considera el de menor impacto ambiental de las alternativas propuestas.

Este trazado se inicia en la subestación de Las Llanas situada en el término municipal de Aguilar de Codes (Navarra) en el promontorio denominado «El Alto», a 860 metros de altitud, descendiendo en dirección oeste por la parte baja del barranco de Valdelacera o San Pedro. Terminado el barranco, desde el paraje conocido como «San Pedro» asciende hacia el suroeste alcanzando la muga con Álava, discuriendo al norte de la Zona Arqueológica del «Dolmen de Longar», el «Pinar de Dueñas» y de los núcleos urbanos de Labraza y Barriobusto. Continúa con la misma dirección hasta el paraje conocido como «Moncaletre» en el término municipal de Yecora, donde la línea cambia ligeramente de orientación para bordear por el sur la futura balsa de regadío ubicada al sur del núcleo urbano de Yecora. Con dirección sur-suroeste y en línea recta, alcanza las proximidades del río Ebro en la zona denominada «El Campillar», en el término municipal de Laguardia. A partir de ese punto discurre con dirección prácticamente oeste al sur de las Lagunas de Laguardia desviándose hacia el suroeste en el paraje conocido como «La Guillerma» hasta la subestación de Laguardia en el término municipal del mismo nombre. Posteriormente entronca con la línea eléctrica Miranda-Logroño en su apoyo número 135 en el paraje conocido como «Lleca Pajares» al norte de la población de Lapuebla de Labarca. El trazado total tiene una longitud en torno a los 20,5 kilómetros.

2. Medidas preventivas y correctoras.

Se efectuarán las medidas preventivas y correctoras indicadas en el estudio de impacto ambiental, en especial las que se indican a continuación:

2.1 Protección de la vegetación y el suelo.

2.1.1 Con carácter previo a la construcción de la línea, se realizará un muestreo a pie del tramo comprendido entre los apoyos números 54 a 61 localizados en el área del barranco de San Pedro, que discurre por el interior de Hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. Estos hábitats son los denominados «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga» y «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*». En caso de afectar a estos enclaves puntuales se tomarán las siguientes medidas:

Se evitará en la medida de lo posible la ubicación de apoyos sobre estas poblaciones, la construcción de accesos, y la instalación de zonas de acopio en el interior de estos hábitats.

El tendido de los cables en estas zonas se realizará a mano, evitando el paso de vehículos todo terreno y maquinaria pesada.

2.1.2 En el tramo localizado en el barranco de Yécora donde existan Hábitats Prioritarios incluidos en la Directiva 92/43/CEE, no se ubicarán apoyos de acuerdo con lo indicado en el proyecto, y el tendido de cables se realizará manualmente.

2.1.3 Debido a la existencia a lo largo del trazado de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas con la categoría de «interés especial» (Ley 16/1999, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco), durante la fase de replanteo y movimiento de tierras y previo a la entrada de maquinaria, se deberá contar con la presencia a pie de obra de un especialista en botánica para la realización, en su caso, de un inventario y cartografía de las especies existentes. Si se detectase la presencia de alguna de estas especies en algún punto del trazado, se procederá a señalar un perímetro de seguridad suficiente respecto a las mismas, a paralizar la obra en ese tramo y a notificar su presencia al organismo competente de la comunidad autónoma, que adoptará las medidas oportunas, sin perjuicio de adoptarse las siguientes:

Se evitará en la medida de lo posible la ubicación de apoyos sobre estas poblaciones, la construcción de accesos, y la instalación de zonas de acopio en el interior de estos hábitats.

El tendido de los cables en estas zonas se realizará a mano, evitando el paso de vehículos todo terreno y maquinaria pesada.

2.1.4 Los tipos de apoyos, de acuerdo con lo especificado en el proyecto, serán de estructura tubular de chapa plegada, de sección poligonal uniformemente decreciente en toda su longitud y con cimentaciones en monobloque para minimizar la ocupación por instalación en el terreno, así como para permitir una mayor integración paisajística de la línea.

2.1.5 Para disminuir los peligros de incendio, se establecerán normas de seguridad que deberán observarse en los trabajos de cualquier clase que se realicen en la línea, se promoverá la instrucción de los trabajadores que han de intervenir en las labores de extinción, se les dotará del material necesario y se coordinarán las posibles actuaciones con los Servicios Locales de extinción.

2.1.6 La ubicación de las infraestructuras y equipamientos necesarios se realizará minimizando la ocupación de terrenos y siempre en aquellos con menor valor ambiental y difícilmente erosionables.

2.1.7 Se prohibirá expresamente la reparación o el cambio de aceite de la maquinaria, en zonas que no estén expresamente destinadas a ello. En caso de que en zonas próximas a las obras no existiese infraestructura suficiente para la realización de estas operaciones, se deberá habilitar un área específica para este fin, que estará acotada, dispondrá de suelo impermeabilizado y de un sistema de recogida de efluentes para evitar la contaminación del suelo.

2.1.8 Los residuos que se generen durante las obras se gestionarán adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos debidamente autorizados por el órgano ambiental competente.

2.2 Protección a la fauna.

2.2.1 Durante la fase de construcción se evitará al máximo la generación de ruidos así como el uso de explosivos.

2.2.2 Durante el funcionamiento de la línea, con objeto de minimizar el riesgo de colisión de las aves con los cables de tierra, se procederá a la señalización de los mismos con salvapájaros en los siguientes tramos:

Tramo que discurre por el barranco de San Pedro (entre los apoyos números 55-61).

Tramo comprendido entre las zonas húmedas de las Lagunas de Laguardia y el río Ebro (entre los apoyos números 18-21).

Tramo comprendido entre las zonas húmedas al sur de Laguardia y el río Ebro (entre los apoyos números 14-17).

Estos salvapájaros podrán ser de tres tipos: espirales helicoidales de PVC de 30 centímetros de diámetro máximo de color vistoso dispuestas con una cadencia de 10 metros; tiras en X de neopreno, de 35 por 5 centímetros, con cinta luminiscente con la misma cadencia; boyas amarillas o naranjas con bandas negras, de 30 centímetros de diámetro a intervalos de 75 metros.

Cualquier otra alternativa deberá ser autorizada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

En caso de que por los resultados del programa de vigilancia o por las comprobaciones que pudiese efectuar la autoridad ambiental competente, se detectase que los dispositivos instalados no fuesen suficientemente efectivos, el promotor deberá adoptar otros sistemas de señalización que disminuyan el riesgo de colisión a límites admisibles. Asimismo, si fuese necesaria la instalación de salvapájaros en tramos no identificados en una primera fase donde los estudios indicasen una zona crítica de colisión de aves, se procederá a la instalación de los mismos en un plazo no superior a tres meses.

En caso de que eventualmente se instalasen nidos de especies amenazadas sobre los apoyos de manera que pudieran suponer un problema para el funcionamiento o mantenimiento de la línea, el promotor notificará estas incidencias al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente para que se adopten las medidas oportunas.

2.3 Protección del sistema hidrológico.

2.3.1 Durante la fase de obras no se invadirá, desviará o cortará el cauce de ninguno de los cursos fluviales atravesados por la línea.

2.3.2 Las zonas de préstamos, acopios, áreas de servicio y vertidos no ocuparán terrenos limítrofes con los cauces ni áreas de recarga de acuíferos, para evitar la afección directa o por escorrentía del sistema fluvial o acuífero.

2.3.3 Se evitará la colocación de los apoyos en zonas con riesgo de erosión en prevención de un aumento de sedimentos en los cauces.

2.3.4 Se evitará la incorporación a los cauces de cualquier tipo de material generado por la instalación del tendido y los apoyos, por el tránsito y uso de la maquinaria o por los residuos vegetales procedentes de talas, podas o desbroces.

2.4 Protección del Patrimonio Cultural: Serán necesarias prospecciones arqueológicas previas superficiales de un entorno de 100 metros alrededor de algunos apoyos y accesos en la zona alavesa. Estas zonas serán las siguientes:

Apoyos números 19 y 20 en el término de Laguardia en el límite norte de las áreas denominadas «Poblado de Assa» y «Templo de Nuestra Señora de Assa».

Apoyos números 48 y 49 en el término de Oyón al sur del área denominada «Poblado y Templo de Nuestra Señora de Cerán», así como de los accesos al apoyo número 48 y al apoyo número 49.

Apoyo número 53 en el término de Oyón, al norte del área denominada «Poblado y Templo de San Pedro».

Durante la construcción de la línea se efectuará un control arqueológico con la presencia permanente de un arqueólogo en todas aquellas zonas próximas a yacimientos arqueológicos catalogados, así como en donde se prevea la aparición de nuevos yacimientos. En caso de que durante la ejecución de las obras apareciesen restos arqueológicos y/o paleontológicos, se informará al Servicio del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma afectada para la adopción, en su caso, de las medidas oportunas de protección sobre el nuevo yacimiento.

2.5 Restauración ecológica y paisajística: En todas las zonas afectadas por las obras, especialmente en las inmediaciones de los apoyos, en los pasillos utilizados para el tendido de los conductores, en los nuevos accesos abiertos para la instalación de los apoyos y, en su caso, en las zonas habilitadas para parque de materiales y maquinaria, se procederá a:

Eliminar cualquier residuo resultante de las obras.

Restaurar las formas de relieve de la zona afectada, si hubiesen sido afectadas.

Restaurar la cubierta vegetal existente con anterioridad, en la medida de lo posible.

En caso de la creación de nuevos taludes y superficies abiertas, se realizarán para su sujeción siembras y plantaciones de especies autóctonas similares a las existentes en cada área afectada y pertenecientes a las series de regresión. Los cultivos y prados que hayan sido alterados se restaurarán mediante laboreo, aporte de tierra vegetal y siembras.

3. Programa de vigilancia ambiental.

Se redactará un programa de vigilancia ambiental, tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento de la línea eléctrica, que permita el seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado de esta declaración.

Se designará a un responsable con cualificación técnica adecuada y, en su caso, al equipo técnico que se considere necesario para desarrollar adecuadamente dicho programa de vigilancia.

El programa de vigilancia detallará el modo de seguimiento de las actuaciones, describirá el tipo de informes y la frecuencia y periodo de su emisión.

El programa contemplará los aspectos indicados en el estudio de impacto ambiental e incluirá, en especial, los siguientes:

3.1 Programa de vigilancia durante la fase de construcción de la línea.

Se incluirán los siguientes aspectos: supervisión del terreno utilizado para la construcción e izado de los apoyos, tendido de cables y apertura de accesos; control y gestión de los residuos sólidos procedentes de desmontes y excavaciones; control y seguimiento de las posibles operaciones de talas, podas y desbroces y de la eliminación de los residuos vegetales que se produzcan; información a los trabajadores de las normas y recomendaciones para el manejo responsable de materiales y sustancias potencialmente contaminantes para el entorno (aceites, combustibles, hormigones) y del uso adecuado de la maquinaria para no afectar al suelo y a la vegetación.

3.2 Vigilancia durante el funcionamiento de la línea.

3.2.1 Vigilancia de los procesos erosivos y las medidas correctoras de revegetación: se observarán visualmente, con anterioridad y posterioridad al período más intenso de precipitaciones, todas las superficies en las que se haya retirado la cobertura vegetal en localización de formación de cárcavas, desprendimientos o deslizamientos por socavación del terreno, además de comprobar la profundidad de la capa vegetal presente y la evolución de las replantaciones efectuadas.

3.2.2 Vigilancia de los efectos sobre la avifauna: Se diseñará un programa de vigilancia específico para conocer la posible afección de la avifauna y la eficacia de los dispositivos salvapájaros instalados, estableciéndose dos tipos de tramos: Tramos específicos con un mayor riesgo de afección debido a causas orográficas, proximidad a zonas húmedas, etc y tramos sin especiales características, en los que se estudiarán trechos elegidos al azar.

El programa de vigilancia especificará la frecuencia, modelo de muestreo, fichas utilizadas y factores de corrección aplicados para detectar los restos de aves colisionadas. Su periodicidad deberá ser, como mínimo trimestral durante el primer año y de mayor frecuencia en las zonas especificadas en el apartado 2.2.

Este programa deberá comenzar a funcionar desde el momento en que se instalen los cables de tierra y de sus conclusiones se derivarán, en su caso, modificaciones de los sistemas correctores o del programa de vigilancia.

3.3 Informes del programa de vigilancia.

Con independencia de los informes de carácter interno necesarios para asegurar el funcionamiento y autocontrol del programa de vigilancia, el promotor emitirá los siguientes informes:

Se emitirá un informe, con periodicidad semestral durante la fase de construcción, que hará referencia, como mínimo, a todos los aspectos indicados en la condición 3.1.

Durante los tres primeros años de funcionamiento de la línea, se realizará un informe anual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del programa de vigilancia y se hará referencia, como mínimo, a todos los puntos referidos en la condición 3.2 de esta declaración.

Estos informes incluirán un capítulo de conclusiones, en el que se evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta declaración, la eficacia de las medidas correctoras utilizadas, las posibles desviaciones respecto de los impactos residuales previstos en el estudio de impacto ambiental y, en su caso, propondrá medidas correctoras adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles realizados.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, sin perjuicio de la comunicación inmediata, que en su caso proceda, a los órganos competentes.

Los informes deberán ser emitidos en las fechas propuestas en el programa y remitidos tanto a la Dirección General de Calidad y Evaluación

Ambiental como a la Dirección General de Política Energética y Minas. Así mismo, se remitirá una copia a los órganos ambientales de las comunidades autónomas del País Vasco y de Navarra.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto ambiental.

4. Documentación adicional.

El promotor efectuará y remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, para su aprobación, los estudios y/o proyectos que se indican a continuación:

4.1 Con anterioridad al inicio de las obras.

Una vez diseñados los accesos para cada apoyo en los hábitats expresados en la condición 2.1.1 y 2.1.3, y con anterioridad a su construcción, se enviará un informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que incluya su localización cartográfica, dimensiones y vegetación afectada.

Los informes sobre las prospecciones arqueológicas previas a las que se hace referencia en la condición 2.4.

El proyecto de restauración ecológica y paisajística que se realice para cumplir lo establecido en la condición 2.5, que incluirá también la localización cartográfica de los parques de maquinaria.

Propuesta de programa de vigilancia ambiental durante la fase de construcción, tal como se indica en la condición 3.1.

4.2 Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la línea, se remitirá la propuesta de programa de vigilancia ambiental durante la fase de funcionamiento, tal como se indica en la condición 3.2.

5. Financiación de las medidas correctoras y del plan de vigilancia ambiental.

Deberán incorporarse al proyecto de ejecución, con el nivel de detalle que corresponda, las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y las contenidas en esta declaración, así como las actividades derivadas de la realización del programa de vigilancia ambiental.

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de las medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones establecidas, figurarán en las especificaciones de obra que han de regir los trabajos de la memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto. También se valorarán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental. Estas condiciones se exigirán a todos los contratos y subcontratos que el promotor efectúe para la realización de las obras y el funcionamiento de las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 4 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO I

Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente	—
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco	X
Dirección General de Recursos Ambientales. Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco	X
Dirección de Salud Pública. Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco	X
Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural. Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Dirección del Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco	X
Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegación del Gobierno en Navarra	—
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra	—
Dirección General de Cultura Institución «Príncipe de Viana» Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra	X
Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra	X
Instituto de Salud Pública. Servicio Navarro de Salud	X
Ayuntamiento de Oyón	—
Ayuntamiento de Labraza	—
Ayuntamiento de Barriobusto	—
Ayuntamiento de Yécora	—
Ayuntamiento de Lanciego	—
Ayuntamiento de Laguardia	—
Ayuntamiento de Aguilar de Codes	—
Instituto del Suelo y Concentración Parcelaria	—
Departamento de Zoología. Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra	—
Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Facultad de Ciencias UPV/EUH. Universidad de Navarra	—
ADENA	—
AEDENAT	—
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG). Departamento de Medio Ambiente. Madrid	—
Ecologistas en Acción	—
FAT	—
Greenpeace	—
SEO Facultad de Biología. Universidad Complutense de Madrid	—
EKI Plataforma Ecologista Erreka. Vizcaya	—
EROSKI. Vizcaya	—
Grupo Ecológico Alavés. Alava	—
LANIUS. Sociedad Ornitológica. Vizcaya	—
Natur-Asociación Euskalhemia. Vizcaya	—
Grupo Ecológico y Cultural-GEKA. Navarra	—
Asociación Landazuria. Navarra	—
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	X

Se han consultado un total de 38 entidades: 14 organismos de la Administración central y autonómica; 7 Ayuntamientos; 2 centros de investigación y 15 asociaciones ecologistas. Se han recibido 11 contestaciones, exponiéndose a continuación un resumen de su contenido.

Contestaciones a las consultas previas

Confederación Hidrográfica del Ebro: Este organismo informa que debe evitarse cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces afectados, y a sus zonas de servidumbre y policía. En todo caso, debe prevenirse, durante la ejecución y explotación de la línea, cualquier vertido, depósito o arrastre de productos y aguas residuales sin un previo control y tratamiento. Por último, indica que para los cruces de la línea con los cauces, habrán de obtenerse las correspondientes autorizaciones contempladas en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco: Informa favorablemente no aportando sugerencias de tipo ambiental.

Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava: Plantea un trazado alternativo, a su juicio menos impactante sobre el paisaje y el medio ambiente.

Propone una nueva alternativa. Esta alternativa se inicia desde la subestación de las Llanas dirigiéndose durante aproximadamente 6 kilómetros en dirección Sur remontando la cresta de El Alto y descendiendo por el barranco de Longar en el término municipal de Aguilar de Codes. Después, el trazado asciende hacia la cresta que limita con Álava y discurre a lo largo de dicha muga hasta el paraje de Valdibáñez. Este tramo discurre por el este del «Dolmen de Longar» y evita rodeando a unos 500 metros por el Este y por el Sur el Espacio Protegido del «Pinar de Dueñas». Desde este paraje se desvía al Oeste discurriendo al sur de las poblaciones de Barriobusto y Labraza, al Norte de la población Moreda de Álava, cruza barrancos, algunos ríos como Labraza y Yécora y otros arroyos menores,

hasta coincidir en la zona denominada El Campillar con la alternativa 1. El resto del trazado plantea las variantes «A» y «B» ya contempladas en el estudio. Esta alternativa ha sido analizada en el estudio de impacto ambiental, en el que figura como alternativa 2.

Dirección General de Recursos Ambientales. Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco: considera necesario el análisis de distintos aspectos ambientales en la realización del estudio de impacto ambiental como las terrazas generadas por el río Ebro, la presencia de rellenos artificiales, la existencia de hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, los desplazamientos de aves acuáticas desde las lagunas de Laguardia y Las Cañas hasta el río Ebro, además de señalar la necesidad del estudio de otros recursos de valor naturalístico que podrían verse afectados. Incluye un listado de referencias legislativas a tener en cuenta.

Dirección de Salud Pública. Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco: Aporta información sobre la normativa existente de la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante y describe los principales puntos incluidos en la Propuesta de Directiva del Consejo publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos, publicada con fecha 18 de marzo de 1993 y modificada el 19 de agosto de 1994 y la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz). Indica los aspectos sanitarios a contemplar en el estudio de impacto ambiental, especialmente en lo referente a la situación de edificios e instalaciones respecto a la línea y a las medidas correctoras propuestas para reducir los campos magnéticos generados por la línea. Así mismo, solicita la estimación del valor de las magnitudes establecidas como «niveles de referencia».

Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural. Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco: considera necesario un estudio de las repercusiones del proyecto sobre los barrancos atravesados mediante un análisis de impacto paisajístico y erosivo.

En cuanto a la avifauna, estima necesario un seguimiento de la incidencia de la línea en sus poblaciones, e indica las rapaces existentes en la zona.

También sugiere la conveniencia de aplicar medidas compensatorias en caso de afectar a zonas de viñedos. Valora positivamente la utilización de apoyos tubulares ya que reduciría el impacto paisajístico y la superficie de ocupación.

Dirección del Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco: Indica la localización de yacimientos arqueológicos que podrían verse afectados por el proyecto, apuntando la afección que la alternativa 1 puede provocar al «Poblado de la Carrascosa» en Yecora y la afección que la alternativa 2 podría suponer para el «Poblado y templo de Nuestra Señora de Cerán» en Oyón, la «Ermita de San Cristóbal» en Yecora y el «Poblado de Assa» en Laguardia. Sugiere que se aporte en el estudio de impacto ambiental un estudio arqueológico previo a las obras.

Dirección General de Cultura «Institución Príncipe de Viana» Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra: Aporta la localización de la Zona Arqueológica del «Dolmen de Longar», sugiriendo una prospección arqueológica de superficie de las zonas afectadas por las obras, así como un seguimiento arqueológico durante la fase de obras.

Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra: Señala que el trazado atraviesa Hábitats Prioritarios según la Directiva 92/43/CEE, además de afectar a especies orníticas catalogadas como «Vulnerables» según el Decreto Foral 563/1994. Aconseja la señalización con salvapájaros de determinadas zonas del trazado para reducir la afección a la avifauna, además de realizar una adecuada revegetación una vez concluidas las obras de construcción de la línea.

Instituto de Salud Pública. Servicio Navarro de Salud: señala la necesidad de alejar lo máximo posible el tendido de zonas habitadas.

Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental: Informa haberlo comunicado a sus socios, a fin de que puedan presentar sugerencias a título personal.

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido

El estudio de impacto ambiental realiza una descripción detallada del proyecto y de las actividades que su desarrollo conlleva. Localiza e iden-

tifica las zonas y parajes que por sus características legales, especiales o destacables, pueden verse afectadas por el proyecto. Realiza un inventario ambiental del área de estudio, analizando los componentes de medio físico, biológico, socioeconómico y de paisaje que lo definen, acompañados con cartografía temática a escalas 1:50.000 y 1:25.000. Identifica los efectos ambientales sobre los diversos componentes del medio provocados como consecuencia de la ejecución del proyecto. Realiza un estudio de pasillos alternativos, comparando los diferentes trazados. Propone medidas preventivas y correctoras que permitan reducir, evitar o compensar los impactos ambientales. Define un programa de vigilancia ambiental, un documento de síntesis e incluye un documento anexo sobre campos eléctricos y magnéticos generados por la línea en funcionamiento.

Justificación del proyecto

De acuerdo con lo indicado en el estudio de impacto ambiental, el objeto de este proyecto es iniciar el mallado de la red eléctrica de 220 kV entre Miranda y Logroño con Estella y Pamplona, mejorando así las condiciones de la red eléctrica de alta tensión de toda la zona, mediante la interconexión de la nueva subestación de Las Llanas con la red general de Iberdrola. Además permitirá la evacuación de la energía producida en el Parque Eólico de Las Llanas de Codes.

Descripción del proyecto

De acuerdo con la información contenida en el estudio de impacto ambiental, el proyecto de Iberdrola consiste en la construcción de una línea eléctrica aérea a 220 kV de aproximadamente 20,5 kilómetros de longitud desde la subestación de Las Llanas en Aguilar de Codes (Navarra) hasta la subestación de interconexión de Laguardia (Álava) y de ésta a la línea Miranda-Logroño. En el primer tramo, de aproximadamente 20 kilómetros que discurre desde la subestación de Las Llanas hasta la subestación de Laguardia, es de simple circuito y en el segundo tramo, de 450 metros desde esta subestación hasta el entronque con la línea Miranda-Logroño, es de doble circuito.

Básicamente la construcción del tendido eléctrico se compone de las siguientes actividades: Apertura de pistas de acceso, desplazamiento de maquinaria y transporte de materiales, excavación y hormigonado de los apoyos, acopio de materiales, armado e izado de los apoyos, tendido de los conductores, cables de tierra y fibra óptica, eliminación de materiales y reparación de daños.

La infraestructura proyectada consta de cables conductores por los que se transporta la electricidad, cadenas de aisladores de vidrio que unen los conductores a los apoyos, cables de tierra para la protección de la línea de rayos y descargas atmosféricas y apoyos que sirven de soporte y mantienen los cables separados del suelo y entre sí.

Los conductores están formados por cables trenzados de aluminio y acero de unos 30 milímetros de diámetro. La distancia mínima del conductor al terreno será de 8,5 metros. Estos conductores estarán unidos a los apoyos mediante cadenas de aisladores de vidrio, distinguiéndose entre cadena de amarre y de suspensión, formadas ambas por una fila de 15 elementos.

Los cables de tierra serán dos en la parte superior de los apoyos de doble circuito, y uno en los de simple circuito. Estos cables serán de 9 y 14 milímetros de diámetro, teniendo este último una fibra óptica en su interior para comunicaciones entre subestaciones. Existe la posibilidad de señalizarlos con dispositivos anticollisión o salvapájaros, para evitar la colisión de algunas especies de avifauna. Existe una puesta a tierra por apoyo anclada a la torre mediante un sistema mixto de picas y anillo, que tiene como función principal trasladar al suelo la sobrecarga que supondría la caída de un rayo sobre una torre o sobre el cable de tierra.

Los apoyos serán metálicos de estructura tubular mediante chapa plegada, con configuración en tresbolillo en el tramo de simple circuito y un cable de tierra en la parte superior para su protección y en hexagonal en el tramo de doble circuito con dos cables de tierra. La distancia media entre los apoyos será de unos 300 metros, pudiendo llegar en caso máximo a 650 metros. La altura media de los apoyos es de 35 metros, dependiendo de la orografía y condiciones del terreno.

Las fijaciones de los apoyos al terreno se realizarán mediante cimentaciones independientes de monobloque. Su altura es variable, oscilando desde los 2,65 hasta los 3,95 metros y forman un cuadrado de 2,15 hasta 4 metros de lado.

En cuanto a la apertura de pistas de acceso, en general se intentará utilizar carreteras o caminos ya existentes, los cuales al final de las obras se dejarán en las condiciones que se encontraron anteriormente. En caso

de construir accesos nuevos, se realizarán aplicándose tratamientos especiales para mejorar sus condiciones como firmes de aglomerado.

Los materiales necesarios para el montaje de la línea se acopiarán en la proximidad de los apoyos, en zonas destinadas para ello. El armado e izado de los apoyos consiste en el montaje previo de la torre en el suelo y su posterior izado mediante grúas-plumas pesadas.

Una vez finalizadas las diferentes fases del trabajo, los materiales sobrantes de la excavación se extenderán en el entorno del pie de la torre, si el terreno admite esta medida, o se tratarán adecuadamente. Se retirarán los materiales sobrantes de la obra, siendo a su vez necesarias una serie de labores de restauración y mantenimiento.

Inventario ambiental

ÁMBITO DE ESTUDIO

El área de estudio se encuentra situada al sur de las Sierras de Codes y Cantabria y se extiende desde la subestación de Las Llanas (Aguilar de Codes, Navarra) hasta el punto de conexión en la línea Miranda-Logroño a través de una nueva subestación de interconexión en Laguardia (Álava). La superficie a analizar incluye un amplio área que discurre parcialmente por terrenos de los términos municipales de Aguilar de Codes, Aras y Viana en Navarra y los términos municipales alaveses de Yécora, Lanciego, Laguardia, y las juntas administrativas de Barriobusto y Labraza pertenecientes al ayuntamiento de Oyón.

Inventario ambiental del medio físico

CLIMATOLOGÍA

El clima es típicamente mediterráneo. Las precipitaciones anuales son inferiores a los 600 mm y el período estival es muy marcado. La temperatura media anual es de 13,8 °C, siendo 5,6 °C la media de las mínimas, y 22,9 °C de las máximas.

TOPOGRAFÍA

Es una zona con terrenos situados desde cotas de 860 metros en Aguilar de Codes, hasta cotas entorno a los 500 metros en el punto de conexión. El trazado discurre inicialmente por un barranco para ascender a la muga alavesa, continua por terrenos de predominio agrícola (cereal o cultivos mediterráneos) y termina por terrenos con viñedos.

HIDROLOGÍA

La zona de estudio pertenece a la cuenca del río Ebro. La red fluvial está formada por numerosos y pequeños arroyos con fuertes variaciones de caudal según las estaciones discurriendo con dirección Norte-Sur creando algunos barrancos que van a desaguar al río Ebro.

El río más importante es el Ebro con morfología meandriforme que discurre al sur de la zona de estudio. Los arroyos más relevantes son Labraza, Yécora y Viñaspre y el barranco del Galijo.

Existen también lagunas endorreicas como las Lagunas de La Guardia (Carralagroño, Carravalseca, Musko y Prado de Pau) y el embalse de origen artificial de Las Cañas en el término de Viana.

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El tercio Norte del área de estudio está situado en las estribaciones de la Sierra de Cantabria, describiendo fisiográficamente un área montañosa de acusadas pendientes formada por materiales detríticos y dando paso más tarde a un relieve diferencial de mesas y pequeños replanos que escalonan el paisaje hacia el río Ebro. En todo este tramo destaca un elevado número de barrancos formados por los cauces existentes, que en las partes más bajas se transforman en valles de fondo plano.

En el tercio Sur desde el río Ebro hasta el final de la zona de estudio, predomina una topografía más suave característica de los pequeños aterramientos originados por este río.

YACIMIENTOS

Los yacimientos afectados por el trazado están todos incluidos en la zona alavesa siendo los siguientes:

En el término municipal de Laguardia las áreas denominadas «Poblado de Assa» y «Templo de Nuestra Señora de Assa».

En el término municipal de Oyón las áreas denominadas «Poblado y Templo de Nuestra Señora de Cerán» y «Poblado y Templo de San Pedro».

CAMPOS ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS

Incluye criterios científicos y normativos existentes, realiza un estudio del campo eléctrico y del campo magnético generado por la línea y modeliza los cuatro casos previstos de evacuación de energía (corrientes analizadas: 90, 200, 290 y 650 amperios).

Los criterios tenidos en cuenta han sido la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, así como las recomendaciones del comité de IRPA (ICNIRP).

Para el estudio del campo eléctrico se ha analizado el «efecto corona», comprobando que el máximo valor se generará en el pasillo eléctrico rondando los 2,7 kV/m, siendo la mitad aproximada del valor referencial fijado en 5 kV/m por el ICNIRP (comité de IRPA). A 20 metros el campo es inferior a 0,5 kV/m y a 50 metros es despreciable.

El peor de los casos de la modelización del campo magnético se obtiene para una intensidad de corriente de 650 amperios. En este caso el valor máximo alcanzado de campo magnético es de aproximadamente 10 μ T bajo los conductores. Este valor se habrá reducido a 2 μ T a una distancia de 20 metros y será despreciable a 100 metros. El resultado es muy inferior al valor referencial de 100 μ T para el público y 500 μ T para el trabajador según lo fijado por el ICNIRP (comité de IRPA).

Inventario ambiental del medio biológico

VEGETACIÓN

Según la vegetación presente se distinguen distintas unidades de vegetación:

Carrascales y coscojares: De encinas carrasacas (*Quercus ilex* sbsp. *ballo-ta*) y de coscojas (*Quercus coccifera*) en pequeños grupos y ejemplares dispersos.

Romerales: En los cerros de la Rioja Alavesa, como etapa de degradación de los carrascales mediterráneos.

Pasto xerófilo de *Brachypodium retusum* con tomillo y aulaga: desde el río Ebro hasta el pie Sur de la Sierra de Cantabria. En la parte navarra, estos tomillares han sido repoblados básicamente con pino carrasco (*Pinus halepensis*) y en menor medida con carrasca.

Pinares de pino carrasco: El «Pinar de Dueñas» catalogado de interés de segundo orden al este de Labraza.

Vegetación rípica: en estrechas franjas en las orillas de los cursos de agua. Entre las especies más representativas están el fresno (*Fraxinus angustifolia*), el olmo (*Ulmus minor*), el avellano (*Corylus avellana*), el arce (*Acer campestre*), *Salix atrorcinerea*, *Cornus sanguinea*, *Ligustrum vulgare*, *Hedera helix*, *Clematis vitalba*, etc.

Repoblaciones: De pino carrasco y carrasacas en zonas de matorral bajo o tomillar-pastizal. En la parte navarra se presentan en el barranco de Longar, en el término de Aras. En la parte alavesa, en los taludes del barranco de Yécora, en el paraje de El Acerio, y en algunos montes de utilidad pública como el paraje de Matarredo al noroeste de Barriobusto-Oion y el paraje de Las Llanas en Labranza-Oion en el límite norte del término municipal.

Cultivos: Se basa en la agricultura cerealista (trigo y cebada) en zonas llanas o de poca pendiente. En el sector Riojano-Estellés, en la mitad Sur, el territorio presenta cultivos de secano como el cereal, el olivar, el viñedo y en menor medida el almendro y los cultivos de regadío.

Destaca el viñedo como fuente económica de la Rioja Alavesa por debajo de los 600 metros de altitud, formando mosaico con el resto de cultivos.

El trazado de la línea eléctrica en su alternativa 1, parte de la subestación de las Llanas situada en un área de media montaña, caracterizada por la presencia de pastizales con monte bajo, cultivos de pino y cereales de secano en zonas apropiadas. Discurre al norte del «Pinar de Dueñas» y conforme se dirige hacia el Oeste se observa el incremento la presencia de cultivos de cereal intercalándose con pastizales y restos de bosquetes de quercíneas y sus etapas seriales. En el término de Barriobusto aparecen almendros y viñedos, para continuar hacia Occidente con un paisaje agrícola mediterráneo, con una importancia creciente en viñedos y un descenso en la presencia de cereal. En los fondos de los pequeños valles aparecen algunas manchas de vegetación riparia. Hay que señalar la práctica ausencia de arbolado en la mitad occidental de la traza y la presencia de elementos singulares ligados a zonas húmedas y roquedos.

FAUNA

El estudio de impacto ambiental se centra en el estudio ornitológico, ya que es el grupo más negativamente afectado por este tipo de proyectos.

Comunidades orníticas de aves acuáticas y riparias: zampullín chico, somormujo lavanco, garceta común, garzas real e imperial, ánades friso, real y rabudo, porrón común, pato colorado, rascón europeo, polla de agua, focha común, aguilucho lagunero. El avetorillo común, el avetoro común, y el martinete se encuentran exclusivamente en el Embalse de Las Cañas.

En pequeñas playas de limos pueden habitar los chorlitos chico y grande, el andarrío chico especialmente en invierno, el avefría europea, la gaviota reidora y criando algunas temporadas en las Lagunas de Laguardia la cigüeñuela común.

En la Laguna de las Cañas existen el ánade real y el martinete, invirtiendo se encuentra el ánade real, el aguilucho lagunero occidental, el avefría y el rascón europeo.

La Laguna de Carralagro es de interés para aves migradoras y nidificantes como la focha común, el ánade real, el pato colorado, el porrón común y el zampullín chico.

La laguna de Carravalseca es importante para poblaciones migradoras como la cigüeña negra, la cerceta carretona, el anas querquedula, los chorlitos grande y chico, los andarríos grande y chico, la cigüeñuela y como nidificantes la focha común, el ánade real, el pato colorado, el porrón común y el zampullín chico.

La antigua laguna de Musko es de interés estacional y ocasional para avifauna acuática migradora, nidificante e invernante, especialmente la cigüeña blanca y el ánade real.

La balsa de riego de Laguardia contiene la focha común, el ánade real, la polla de agua, el carricero tordal, la cerceta carretona, la polluela chica, la porzana pusilla, las polluelas bastarda y parva, los andarríos chico y grande, la cigüeñuela y el carricero común.

El Ebro es importante por ser un espacio de expansión de aves acuáticas a zonas vecinas.

Aves rupícolas: El búho real está presente en roquedos y cortados, el alimoche, el águila real, el halcón peregrino y el buitre leonado en las buitreras de Codes y de la Sierra de Cantabria, el abejaruco y los aviones zapador y roquero.

Aves forestales: Existen especies características de bordes forestales como la culebrera europea, el busardo ratonero y la aguililla calzada, estrictamente forestal como el gavián común, el alcotán europeo también nidificante en arbolado, los milanos negro y real que también nidifican en manchas de vegetación de ribera, y el cernícalo vulgar que también cría en construcciones humanas, la lechuza común favorecida por la existencia de construcciones humanas, el autillo, el mochuelo común, el cábaro y el búho chico favorecido por la presencia de pinares de repoblación.

Aves ligadas a espacios abiertos, pastizales y cultivos: los aguiluchos cenizo y pálido, el chotacabras gris, el torcecuellos, el pito real, la perdiz común, la codorniz, las palomas torcaz y zurita, la tórtola común, el cuco común y la abubilla además de un gran número de passeriformes.

Aves ligadas a zonas antropizadas: el vencejo común, la golondrina común, el avión común y el vencejo real.

Quirópteros: Los murciélagos común, el grande de herradura, el montañero, el de cueva, el de borde claro, el hortelano, el mediterráneo de herradura, el de Natterer, el de Geoffroy, el orejudo meridional, el ribereño y los ratoneros grande y mediano.

Dentro de la fauna terrestre, se pueden encontrar numerosos anfibios y reptiles, el erizo común, la musaraña, la musaraña, el topo común, la liebre mediterránea, el conejo común, la rata campestre, el lirón careto, el zorro común, la comadreja, el tejón común y el jabalí.

Las especies de avifauna incluidas en la categoría de amenazadas son las siguientes:

En peligro: La cigüeña negra.

Vulnerable: La cigüeña blanca, el alimoche, los aguiluchos lagunero y cenizo y la tórtola común.

Rara: La Cerceta carretona y el pato colorado.

Indeterminada: La culebrera europea y el avión zapador.

Insuficientemente conocida: El milano real, el aguilucho pálido, el alcotán, las polluelas bastarda y chica la paloma zurita.

El resto están incluidas dentro de la categoría de no amenazadas.

Espacios naturales de interés

En el interior de la zona de estudio se localizan algunos enclaves de interés especial:

Navarra:

Embalse del Salobre o de las Cañas (Viana): declarado como Reserva Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) e incluido en la propuesta de Lugar de Interés Comunitario (LIC). Se trata de una

zona húmeda con una gran diversidad de especies nidificantes, con gran número de aves acuáticas, anátidas y ardeidas, así como de martinete.

Álava:

Biotopo protegido de las Lagunas de Laguardia que engloba cuatro pequeños humedales:

Laguna de Carralagroño, Laguna de Carravalseca, antigua Laguna de Musko y el Prao de la Paul (Laguardia) de interés para aves migradoras y nidificantes.

Montes de utilidad pública: En Matarredo (Oyón), Pinar de Dueñas (Labraza) y en las Llanas de Labraza.

Áreas de interés geológico: Las terrazas del río Ebro, al sur del término municipal de Laguardia, Elciego, y en el término de Laserna.

Habitats de interés según la Directiva Habitats 92/43/CEE anexo I

«Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga» y «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea» en los barrancos de San Pedro y Longar y en el barranco de Yécora.

Inventario ambiental del medio socioeconómico

PAISAJE

En el estudio de impacto ambiental se han distinguido tres unidades paisajísticas utilizando como elementos determinantes el relieve y los usos del suelo:

Área septentrional: Barrancos de San Pedro y Longar. Territorio navarro: Constituye la parte más accidentada con pequeños valles de dirección Norte-Suroeste y Norte-Sur con laderas pendientes y fondos de valle estrechos. Hay presencia de pastizal-matorral con enebros, quejigos y carrascas distribuidas en pequeños grupos o aisladas. También hay repoblaciones de pino carrasco y carrascas. En esta zona se encuentra la Zona Arqueológica del «Dolmen de Longar», yacimiento arqueológico importante. El relieve propio implica que la cuenca visual sea muy reducida.

Área central: Límite de Navarra hasta el término de Yécora, Territorio alavés: esta unidad presenta lomas de suave pendiente con cultivos principalmente de cereal salpicados por restos de vegetación potencial como las carrascas. Más al Sur, se inicia la presencia de viñas. Existen las ermitas de la Virgen de Bercijana y del Santo Espíritu. La singularidad e interés paisajístico viene determinado por las sierras de Cantabria y de Codes visibles al Norte. La parte septentrional presenta una mayor cuenca visual pudiéndose apreciar desde varias carreteras de carácter comarcal y local. Las poblaciones con mayor visibilidad son Lapoblación, Meano, Labraza y Yécora.

Área meridional: Término de Yécora hasta el término de Laguardia. Territorio Alavés: El relieve continúa siendo irregular, pero según se acerca el trazado al río Ebro se va suavizando la orografía. Aparecen algunos cultivos mediterráneos como los olivos, los frutales y los almendros y se inicia la presencia de viñedos, intensificándose a medida que se avanza hacia el Suroeste. La intervención antrópica se acentúa según se aproxima al río Ebro, apreciándose líneas eléctricas, zonas de extracción de gravas y estructuras asociadas a los viñedos, además de la existencia de carreteras con una mayor circulación. Las poblaciones de esta zona son Laguardia, El Campillar, Lanciego, Assa y Lapuebla de Labarca.

POBLACIÓN Y ECONOMÍA

Se analiza en este apartado la densidad y estructura de los núcleos de población en la zona de estudio, la ocupación de la población por sectores económicos y el uso de los terrenos cultivados en los municipios atravesados por la línea.

Se aprecia la gran importancia en la zona de Álava de la agricultura y el viñado. En la zona septentrional predominan los cultivos herbáceos de cereal y hacia el Sur cultivos mediterráneos y viñedos, habiendo una pequeña superficie dedicada a los cultivos de frutales y olivos.

INFRAESTRUCTURAS

Las infraestructuras afectadas por el trazado son las siguientes: las carreteras A-4212, A-3222, A-3216, A-124, A-3218 de la A-124 a Elvillar, A-3220 de la A-124 a Lanciego y A-2126; líneas telefónicas; líneas eléctricas de 13 kV; el oleoducto de la Compañía Logística de Hidrocarburos y la ermita de la Virgen de Bercijana.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Se presenta un inventario de los bienes inmuebles y yacimientos arqueológicos en los distintos términos municipales.

ELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Definición de condicionantes y descripción de alternativas

El estudio de impacto ambiental describe las características del trazado en sus distintas alternativas y analiza la viabilidad del pasillo propuesto. La descripción del trazado incluye dos alternativas y dos variantes propuestas, siendo detallada la selección y justificación de la alternativa más idónea ambientalmente a continuación:

Alternativa 1: El trazado se inicia en la subestación de las Llanas situada en el término municipal de Aguilar de Codes (Navarra) en el promontorio denominado «El Alto», a 860 metros de altitud, descendiendo en dirección oeste por la parte baja del barranco de Valdelacera o San Pedro. Terminado el barranco, desde el paraje conocido como «San Pedro» asciende hacia el suroeste alcanzando la muga con Álava, discuriendo al norte de la Zona Arqueológica del «Dolmen de Longar», el «Pinar de Dueñas» y de los núcleos urbanos de Labraza y Barriobusto. Continúa con la misma dirección hasta el paraje conocido como «Moncaletre» en el término municipal de Yécora, donde la línea cambia ligeramente de orientación para bordear por el sur la futura balsa de regadío ubicada al sur del núcleo urbano de Yécora. Con dirección sur-suroeste y en línea recta, alcanza las proximidades del río Ebro en la zona denominada «El Campillar», en el término municipal de Laguardia. A partir de ese punto y hasta el final se contemplan dos variantes denominadas «A» y «B», transcurriendo ambas por el término municipal de Laguardia. La variante «A» discurre con dirección prácticamente oeste al sur de las Lagunas de Laguardia desviándose hacia el Suroeste en el paraje conocido como «La Guillerma» hasta la subestación de Laguardia en el término municipal del mismo nombre. Posteriormente entronca con la Línea Eléctrica Miranda-Logroño en su apoyo número 135 en el paraje conocido como «Lleca Pajares» al norte de la población de Lapuebla de Labarca. La variante «B» se dirige con dirección Sur-Suroeste al sur de la población de Lapuebla de Labarca y al norte de Laserna hasta el punto de enlace con la línea Miranda-Logroño, al Sur del punto de entronque de la variante «A». La diferencia entre las dos variantes es que la variante «A» atraviesa terrenos donde la superficie ocupada por viñedos es menor y existen terrenos de erial o pastizal ralo, mientras que la variante «B» discurre por zonas en las que el relieve es algo más suave, la extensión de los viñedos es mayor, y se reducen las áreas de pastizal y erial. El trazado total tiene una longitud en torno a los 20,5 kilómetros.

Alternativa 2: el trazado se inicia desde la subestación de las Llanas a 680 metros de altitud dirigiéndose durante aproximadamente 6 kilómetros en dirección sur remontando la cresta de El Alto y descendiendo por el barranco de Longar en el término municipal de Aguilar de Codes. Después, manteniendo la dirección sur, el trazado asciende hacia la cresta que limita con Álava y discurre a lo largo de dicha muga hasta el paraje de Valdibáñez. Este tramo discurre por el este del «Dolmen de Longar» y evita rodeando a unos 500 metros por el este y por el sur el Espacio Protegido del «Pinar de Dueñas». Desde este paraje se desvía al oeste discuriendo al sur de las poblaciones de Barriobusto y Labraza, al norte de la población Moreda de Álava, cruza barrancos, algunos ríos como Labraza y Yécora y otros arroyos menores, hasta coincidir en la zona denominada El Campillar con la alternativa 1. El resto del trazado también plantea las variantes «A» y «B». El trazado total tiene una longitud en torno a los 23 kilómetros.

Comparación de alternativas y definición del pasillo óptimo

Tramo septentrional. La alternativa 1 discurre por el barranco de San Pedro y la alternativa 2 por el barranco de Longar, este último con repoblaciones, afectando ambas a comunidades de matorral mediterráneo con carrascas aisladas o en pequeños grupos, parcelas de cultivos y zonas con vegetación riparia. Se afectan a Habitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, aunque la alternativa 2 en una mayor longitud. Las dos sortean el «Pinar de Dueñas», pero la alternativa 2 resulta más próxima al mismo. Ambas salvan la Zona Arqueológica del «Dolmen de Longar», aunque la alternativa 2 discurre más próxima. El recorrido de la alternativa 1 presenta un menor impacto visual en este tramo.

Tramo medio: muga de Álava hasta El Campillar. Ambas alternativas discurren por áreas con pastos y matorral con carrascas dispersas, predominando el cultivo de cereal, apareciendo más adelante cultivos de viño-

dos. La alternativa 1 y se encuentra en este tramo a una altitud algo mayor y con una proximidad superior a los núcleos urbanos de Barriobusto y Yécora. Puede producir un mayor impacto paisajístico al discurrir por zonas con barrancos creados por los cursos fluviales existentes, y una mayor visibilidad por parte de estas poblaciones, aunque al no haber un rechazo social pueden considerarse las dos alternativas ambientalmente equivalentes.

Tramo meridional: desde El Campillar hasta el punto de conexión con la línea Miranda-Logroño. Discurre por zonas con predominio de viñedo. La variante «A» discurre por zonas con mayor superficie de pastizales y eriales, mientras que la variante «B» discurre por terrenos donde la extensión de viñedos es mayor y más homogénea. También presenta menor incidencia sobre espacios de interés geológico. En cuanto a la afección a la avifauna, respecto a la variante «A», la variante «B» discurre más cercana al río Ebro, afectando en mayor medida a la migración de aves acuáticas y al movimiento diario de determinadas especies desde este río hasta las lagunas y el entorno de Laguardia. El recorrido total de la alternativa 1 es de aproximadamente 20,5 kilómetros, mientras que la alternativa 2 presenta un total de 23 kilómetros.

Una vez comparadas las alternativas, analizando los impactos que generará la línea sobre el medio físico, biológico y socioeconómico, y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, cuya alternativa presenta algunas ventajas ambientales al conjunto global, el estudio de impacto ambiental considera como trazado menos impactante la alternativa 1 y su variante «A».

El pasillo propuesto no afecta a espacios protegidos ni a Montes de Utilidad Pública. Sin embargo, afecta a Hábitats prioritarios según el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, aunque en menor medida que la alternativa 2. Atraviesa una zona de repoblación en el Acerío de Yécora en las laderas del barranco homónimo, pero dado que sobrevuela esa zona no se produce ningún efecto a corto o largo plazo. La variante A afecta puntualmente a espacios de interés geológico en terrenos de Laguardia, siendo la afección claramente menor en comparación de la alternativa B.

Identificación y evaluación de impactos

En este apartado en primer lugar se identifican las distintas afecciones del proyecto sobre el medio durante la fase de construcción y explotación y posteriormente se indican las medidas preventivas y correctoras que se van a adoptar para disminuir y corregir el impacto ambiental.

Identificación de las acciones del proyecto durante la fase de obras: modificación superficial del suelo debido a la construcción de accesos y explanaciones, pérdida de cubierta vegetal por movimientos de tierras, riesgo de contaminación por vertidos accidentales, aumento de sólidos en suspensión en los cauces cruzados y generación de humos, polvo y ruido provocados por los movimientos de maquinaria y presencia de personal.

Identificación de las acciones del proyecto durante la fase de explotación: ocupación del espacio por la presencia de la línea (cables, conductores y apoyos) y transporte de energía eléctrica. Se reducen, fundamentalmente al aumento de riesgo de colisión para las aves, a la intrusión visual de los apoyos y, en su caso, a la puntual poda de arbolado.

Sobre la vegetación y usos del suelo: Sobre los usos del suelo los daños se producirán por la presencia de los apoyos en las parcelas de labor y por las molestias que esto ocasione en la ejecución de las labores agrícolas. Dichos impactos son considerados compatibles en el estudio de impacto ambiental.

Sobre la fauna: En el caso de la avifauna, se presenta un riesgo permanente de colisión con los cables de tierra, ya que son menos visibles que los conductores, estando en función de las especies de aves presentes, su abundancia, las características del hábitat, su conocimiento del terreno y las condiciones de visibilidad (hora del día, niebla, etc.). También afecta a la disposición de los puntos de nidificación y oteaderos, favoreciendo a algunas especies. Dichos impactos son considerados compatibles-moderados en el estudio de impacto ambiental.

Sobre usos y aprovechamientos: Ocupación y afecciones en los sustratos de suelos agrícolas, cortas de áreas forestales por la servidumbre de la línea eléctrica, etc. Dichos impactos son considerados compatibles-moderados en el estudio de impacto ambiental.

Sobre el paisaje: las alteraciones más importantes provienen de la presencia de la propia línea sobre un paisaje con escasa presencia de infraestructuras, la afección a cultivos cerealistas y de viñedos y la visibilidad desde algunas poblaciones de la línea. Dichos impactos son considerados moderados-severos en el estudio de impacto ambiental.

Sobre espacios protegidos y de interés: El trazado no afecta a ningún espacio protegido, a espacios declarados como Montes de Utilidad Pública o a repoblaciones, y su afección a espacios de interés geológico es menor que en la alternativa B.

Sobre el medio socioeconómico: La construcción de la subestación de Laguardia se valora positivamente por ser importante para el desarrollo industrial de la zona.

Medidas preventivas y correctoras

El estudio de impacto ambiental propone medidas preventivas y correctoras de carácter general, incluyendo asimismo otras más concretas que no se considera necesario reflejar ya que quedan determinadas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental se realiza con objeto de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, debiéndolas asumir las empresas contratadas para ejecutar los trabajos.

Durante las actividades de construcción de la línea, se realizará un control permanente por parte de técnicos cualificados, los cuales son responsables del cumplimiento del programa de vigilancia ambiental. Estas labores se complementarán con controles periódicos, consistentes en visitas a las obras para constatar el correcto desarrollo de los trabajos y los posibles impactos generados. Antes de la finalización de la obra se efectuará una revisión completa y exhaustiva de la línea, llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de los impactos residuales. Una vez puesta la línea en servicio, el personal de mantenimiento realizará revisiones periódicas para, además de verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos de la línea, controlar la eficacia de las medidas correctoras llevadas a cabo.

4210

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de caudal de la central hidroeléctrica de «Los Molinos» en el río Porma, término municipal de Vegas del Condado (León), promovido por don Baldomero Mallada Velasco, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El promotor remitió, con fecha 25 de junio de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación descriptiva del proyecto y un estudio de afecciones ambientales a los efectos de determinar la necesidad o no de someter el aumento de caudal solicitado al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo adjunta Resolución de la Consejería de Industria de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 13 de junio de 2001, por la que, previa realización de información pública, no habiéndose presentado alegaciones, se le autoriza la rehabilitación de esa central eléctrica con un caudal de 2'5 m³/seg, y se declara el proyecto de utilidad pública.

Este proyecto de rehabilitación no se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, ya que está afectado por el artículo 11. Exclusiones. Ley 8/1994 de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, donde se dice que dicha Ley no será de aplicación a la simple reposición o reparación relativas a actividades ya existentes.

El aumento de caudal solicitado obedece a mejorar la producción hidroeléctrica, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 151, apartado 6, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sobre los aprovechamientos